



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 513 del 15 de diciembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00100-00, instaurada por los señores **LUIS FERNANDO CARVAJAL VÁSQUEZ (C.C. 98.677.412)**, **JAIME ALBERTO CARVAJAL VÁSQUEZ (C.C. 98.456.795)**, **JENY ALBANY CARVAJAL VÁSQUEZ (C.C. 21.896.829)** y **MARYERLY ANDREA CARVAJAL VÁSQUEZ (C.C. 1.020.432.601)**, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**PREDIO INNOMINADO**

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN</b>	Poseedores
<b>URBANO</b>	Carrera 8 No. 11-74
<b>MUNICIPIO:</b>	Nariño
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia

<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	483-001-00-00-01-0007-0031-5-00-00-1001
<b>FICHA PREDIAL:</b>	15500372
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	028-26234 de la ORIP de Sonsón
<b>ÁREA:</b>	44 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD)

## LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 101 en línea recta en dirección Oriente con 4,35 metros hasta llegar al punto 102 en colindancia con Carrera 8;</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 102 en línea recta que pasa por el punto 103 en dirección Suroriente con 8,72 metros hasta llegar al punto 104 en colindancia con el predio de María Mercedes de los Ríos;</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 104 en línea recta en dirección Suroccidente con 3,65 metros hasta llegar al punto 105 en colindancia con el predio de Gladys Gallego; Continuando, partiendo desde el punto 105 en línea recta en dirección Suroccidente con 1,47 metros hasta llegar al punto 106 en colindancia con el predio de Virgelina Soto Gúzman;</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 106 en línea recta en dirección Noroccidente con 1,95 metros hasta llegar al punto 107 en colindancia con el predio de Virgelina Soto Gúzman; Continuando, partiendo desde el punto 107 en línea recta en dirección Noroccidente con 8,3 metros hasta llegar al punto 101 en colindancia con el predio de Diego Orozco Pérez.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y 87 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Nariño (Antioquia).

Medellín, 16 de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**